

**RESOLUCIÓN No. 094
(29 Diciembre de 2017)**

Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de selección
abreviada por Subasta Inversa Presencial
No.014-084 de 2017

**EL DIRECTOR DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS
MILITARES REGIONAL SUROCCIDENTE, EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y**

CONSIDERANDO:

Que mediante estudio de conveniencia y oportunidad el Grupo de Abastecimientos de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente, planteó la necesidad de contratar la "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE PESCADO CON DESTINO A LOS COMEDORES AGLO DE LAS BRIGADAS NO. 3, NO.8 NO.23 Y NO. 29 DEL EJÉRCITO NACIONAL, ADMINISTRADOS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL SUROCCIDENTE Y CUANDO SE REQUIERA PARA OTRAS UNIDADES MILITARES Y/O UNIDADES DE NEGOCIO", con el fin de abastecer con estancias de alimentación al personal de soldados del Ejército Nacional.

Que de acuerdo a la Resolución No.364 de 2014 el señor Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares autoriza al señor Director Regional, para adelantar procesos y celebrar los contratos hasta por una cuantía de 5.000 salarios mínimos mensuales vigentes para la adquisición de bienes clase I y III.

Conforme la Resolución No.2225 del 30 de Octubre de 2017, se nombró como Director de La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente al señor **Coronel (RA) CARLOS EDUARDO MORA GOMEZ**, el cual se encuentra plenamente facultado para celebrar el contrato administrativo y adelantar el proceso precontractual correspondiente para la selección del contratista.

Que la Señora encargada de presupuesto de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17117 de fecha 21 de noviembre de 2017 por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000,00) en vigencia 2017, y la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$245.000.000⁰⁰) INCLUIDO IVA** en vigencia 2018 con cargo a vigencia futura mediante Memorando autorización de vigencias futuras No. 20173000404367 ALDG-ALDCS-GCT-216, los cuales se distribuyen así:

LOTE O GRUPO No. 1 BRIGADA No. 8

Por la suma de TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS MCTE (\$31.000.000,00) IVA INCLUIDO los cuales se discriminan de la siguiente forma: Mediante Memorando autorización de vigencias futuras No. 20173000404367 ALDG-ALDCS-GCT-216 con fecha 21 de noviembre de 2017 por **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 30.000.000⁰⁰) INCLUIDO IVA** en vigencia 2018 con cargo a vigencia futura y **UN MILLON DE PESOS M/CTE. (\$ 1.000.000⁰⁰) INCLUIDO IVA** en vigencia 2017 en CDP Numero 17117 de fecha 21 de noviembre de 2017.

LOTE O GRUPO 2 BRIGADA No. 3 Y BRIGADA No. 23

Por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$183.000.000,00) IVA INCLUIDO los cuales se discriminan de la siguiente forma: Mediante Memorando autorización de vigencias futuras No. 20173000404367 ALDG-ALDCS-GCT-216 con fecha 21 de noviembre de 2017 por **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 180.000.000⁰⁰) INCLUIDO IVA** en vigencia 2018 con cargo a vigencia futura y **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 3.000.000⁰⁰) INCLUIDO IVA** en vigencia 2017 en CDP Numero 17117 de fecha 21 de noviembre de 2017.

LOTE O GRUPO No. 3 BRIGADA No. 29

Por la suma de TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS MCTE (\$31.000.000,00) IVA INCLUIDO los cuales se discriminan de la siguiente forma: Mediante Memorando autorización de vigencias futuras No. 20173000404367 ALDG-ALDCS-GCT-216 con fecha 21 de noviembre de 2017 por **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 30.000.000⁰⁰) INCLUIDO IVA** en vigencia 2017 con cargo a vigencia futura y **UN MILLON DE PESOS M/CTE. (\$ 1.000.000⁰⁰) INCLUIDO IVA** en vigencia 2017 en CDP Numero 17117 de fecha 21 de noviembre de 2017.

Que el día seis (06) de Diciembre de 2017 se dio apertura al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No.014-084-2017, cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE PESCADO CON DESTINO A LOS COMEDORES AGLO DE LAS BRIGADAS NO. 3, NO. 8, NO.23 Y NO. 29 DEL EJÉRCITO NACIONAL, ADMINISTRADOS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL SUROCCIDENTE Y CUANDO SE REQUIERA PARA OTRAS UNIDADES MILITARES Y/O UNIDADES DE NEGOCIO”, por valor **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$245.000.000,00)**, incluido IVA., convocado a través del Portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co Plataforma SECOP II.

Que mediante cierre del 18 de Diciembre de 2017, se dejó constancia de la recepción de ofertas a través del SECOP II por parte del único oferente **SEGUNDO ADALBERTO CHURTA GÓMEZ, propietario del establecimiento de comercio VENTA DE MARISCOS RICURAS DEL MAR.**

Que posteriormente se adelantaron las evaluaciones jurídica, técnica y financiera encontrando que una vez revisados los documentos presentados por el único oferente participante Sr **SEGUNDO ADALBERTO CHURTA GÓMEZ, propietario del establecimiento de comercio VENTA DE MARISCOS RICURAS DEL MAR**, arrojo como resultado que la oferta presentada cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros señalados en el Pliego de Condiciones.

Que el informe de evaluación fue publicado desde el día **19 de DICIEMBRE de 2017 al 22 de DICIEMBRE de 2017**, a través del portal Único de contratación – Plataforma SECOP II, y frente al mismo no se recibió observación alguna.

Que el día 28 de Diciembre de 2017 se programó Audiencia de subasta inversa electrónica, se realizó la apertura del sobre económico y se pudo evidenciar que solo hubo un proponente habilitado para el presente proceso, por lo tanto en los términos del Decreto 1082 de 2015 no hay lugar a realizar subasta dado que como antes se expuso hubo un solo oferente, cuya oferta es válida, por lo cual se procede a adjudicar a dicho oferente por haber sido habilitado y por cuanto los precios ofertados no superan el margen mínimo establecido para cada uno de los productos objeto del presente proceso.

Que el Señor **Coronel (RA) CARLOS EDUARDO MORA GOMEZ** Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución No. 2225 del 30 de Octubre de 2017.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar de forma parcial el contrato correspondiente al proceso de selección Abreviada por subasta inversa electrónica No. 014-084-2017, cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE PESCADO CON DESTINO A LOS COMEDORES AGLO DE LAS BRIGADAS NO. 3, NO.23 Y NO. 29 DEL EJÉRCITO NACIONAL, ADMINISTRADOS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL SUROCCIDENTE Y CUANDO SE REQUIERA PARA OTRAS UNIDADES MILITARES Y/O UNIDADES DE NEGOCIO” así: **Por el GRUPO No. 2** al oferente **SEGUNDO ADALBERTO CHURTA GÓMEZ**, Propietario del Establecimiento de Comercio **RICURAS DEL MAR**, con Nit 13.055.872-1, por la suma total de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$183.000.000,00) incluido IVA**. Para efectuar las entregas en la Brigada No.03 y 23. **GRUPO No. 3** al oferente **SEGUNDO ADALBERTO CHURTA GÓMEZ**, Propietario del Establecimiento de Comercio **RICURAS DEL MAR**, con Nit 13.055.872-1, por la suma total de **TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS MCTE (\$31.000.000,00) incluido IVA**. Para

efectuar las entregas en la Brigada No.29; Lo anterior teniendo en cuenta que su oferta cumplió con la totalidad de los aspectos jurídicos, técnicos, económicos y financieros solicitados en el pliego de condiciones definitivo.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato no será mayor al treinta y uno (31) de Julio de 2018 o hasta agotar su cuantía.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato que se suscriba de acuerdo a la adjudicación se cancelará con pagos parciales mensuales dentro de los cuarenta y cinco (45) días de cada mes vencido previa suscripción del acta de recibo a satisfacción del servicio, y la realización de los trámites administrativos – financieros y de circularización de cartera a que haya lugar, una vez se radiquen los siguientes documentos:

- Acta de recibo a entera satisfacción del objeto contractual, debidamente firmada por el supervisor del contrato y el delegado del CONTRATISTA, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor de los servicios recibidos.
- Factura de venta Factura comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario, especificando el valor unitario, total y discriminando IVA; NIT y domicilio.
- Certificado o planilla de pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente y certificación o constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto Contractual. De conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003.
- El CONTRATISTA presentará Certificación Bancaria para efectos de giro electrónico, donde contenga:
 - Nombre o Razón Social,
 - Número de Nit,
 - Entidad Financiera
 - Número de Cuenta.
 - Clase de Cuenta (ahorros o corriente).

Nota 1: Para los pagos, el contratista deberá presentar la factura en original o documento equivalente a factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: • Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.)

- Apellidos y nombre del adquirente de los servicios.
- Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
- Fecha de su expedición.
- Descripción específica o genérica de los servicios prestados.
- Valor total de la operación.
- El nombre del impresor de la factura.
- Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas. Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría

NOTA 2: Para el pago se debe suscribir el Acta de recibo a satisfacción, debidamente firmada por el supervisor del contrato y el contratista.

NOTA 3: Para el pago, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002 y artículo 774 del Código de Comercio.

Acta (s) de Recibo a Satisfacción por entregas parciales del Objeto contractual debidamente diligenciada y firmada por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado, donde constará la conformidad de las condiciones en las que se hace la entrega, cantidad, la fecha en que se recibe y Valor.

NOTA 4: La AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002

NOTA 5: Se debe anexar para todos los pagos certificación y recibo de pago del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales y Cajas de Compensación Familiar) y sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales, de conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando a ellos hubiere lugar.

El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga:

- Nombre o Razón Social
- Numero de Nit.
- Entidad Financiera
- Número de cuenta
- Clase de cuenta (Ahorros o corriente)

Nota: Toda factura o cuenta de cobro comercial por entrega de bienes que realice la Entidad, deberá incluir el número del contrato.

Nota: RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente, efectuará sobre cada factura las retenciones que por Ley esté autorizada a realizar, y las deducciones y/o descuentos a que haya lugar

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución será notificada al Sr. **SEGUNDO ADALBERTO CHURTA GÓMEZ**, Propietario del Establecimiento de Comercio **RICURAS DEL MAR**, con Nit 13.055.872-1, , en calidad de beneficiario de la presente adjudicación parcial de conformidad con el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 el control, vigilancia y supervisión del contrato estará a cargo de la Profesional de Catering de la Regional o quien haga sus veces en caso de ausencia; y como supervisores Locales los administradores de los Comedores de Tropa de la Regional Suroccidente.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra el acto de adjudicación no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre de dos mil diecisiete (2017).

Coronel (RA) CARLOS EDUARDO MORA GÓMEZ
Director Regional Suroccidente.

Elaboró: P.D Blanca Tatiana Cadavid R.
Coordinadora de contratos